

Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.23.31.000.2005-00380

Demandante: JAIRO ALBERTO PÉREZ Y OTROS

Demandado: INPEC

Corresponde obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, por lo que, se

RESUELVE:

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección “A”, M. P. María Adriana Marín, en providencia de 01 de marzo de 2018, mediante la cual corrigió el ordinal primero de la parte resolutive de la sentencia de fecha 10 de agosto de 2016.

Segundo: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01
República de Colombia

Montería, doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.23.31.000.2008-00303

Demandante: PERLA EMPERATRIZ DÁVILA MARTÍNEZ

Demandado: Nación/Fiscalía General de la Nación

Corresponde obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, por lo que, se

RESUELVE:

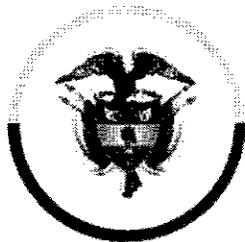
Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección “B”, M. P. CARMELO PERDOMO CUÉTER, en providencia de 15 de junio de 2017, mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Primera de Decisión, de fecha 25 de octubre de 2012.

Segundo: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, doce (12) junio de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.33.31.006.2009.00302.01/2009-00276.01 (acumulados)

Demandante: CARLOS PATERNINA DE HOYOS Y OTROS

Demandado: Nación/Min Defensa-Ejército Nacional

El apoderado de la parte demandante solicitó copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas dentro del proceso de la referencia, con la respectiva constancia de ejecutoria (folio 82); de conformidad con el artículo 115 del C.P.C. el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Ordénese a cargo de la parte demandante la expedición y entrega de copias auténticas que prestan merito ejecutivo de la sentencia de primera instancia de fecha 19 de diciembre del 2014 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Montería y de segunda instancia proferida por esta Corporación el día 19 de abril del 2018, con la respectiva constancia de ejecutoria y copia de que los poderes se encuentran vigentes. Déjese la constancia de Ley en el expediente.

Segundo: Ejecutoriado este auto, désele cumplimiento al numeral cuarto de la sentencia de 19 de abril del 2018.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado